



NÚMERO DE REGISTRO: 27502-2212-11-XI-10



**HANYANG
UNIVERSITY**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
Y
HANYANG UNIVERSITY**

PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

La **Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)**, de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945 es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, cuyos fines son impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura. El Dr. Sergio M. Alcocer Martínez de Castro, con las atribuciones que derivan de su cargo de Secretario General de la **UNAM** y de conformidad con el *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en Gaceta **UNAM** del 23 de enero de 2003, cuenta con las facultades para firmar el presente Convenio. Para los efectos de este Convenio, la **UNAM** señala como domicilio el 9º Piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04510.

Hanyang University (HYU) es una institución privada de educación superior acreditada ante el Gobierno de Corea del Sur que ofrece educación y preparación a nivel de licenciatura y posgrado. Su representación legal recae en su Presidente, Dr. Chong Yang Kim. Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en 17 Heangdang-Dong, Seongdong-Gu, Seoul 133-791, Korea.

PREÁMBULO:

Considerando que ambas instituciones han firmado un Convenio General que contempla el intercambio de estudiantes de licenciatura y posgrado.

Considerando que las universidades arriba citadas reconocen la importancia de ofrecer a sus estudiantes la oportunidad de conocer los planes de estudio, la lengua y la cultura de los países participantes, dichas universidades acuerdan:



27502-2212-11-XI-10



**HANYANG
UNIVERSITY**

1. OBJETIVO

La UNAM y HYU establecen un Programa de Intercambio de Estudiantes de Licenciatura que permita al alumno inscrito en una Universidad (Universidad de Origen) cursar materias en la otra (Universidad Huésped) para que le sean acreditadas como parte de los requisitos necesarios para obtener un grado académico en la Universidad de Origen.

Los estudiantes propuestos por cada Universidad serán aceptados en la otra con el fin de cursar un conjunto de materias pre-acordadas. Para ser elegible en este Programa de Intercambio, los estudiantes deberán cubrir todos los requisitos establecidos tanto por la Universidad de Origen como por la Universidad Huésped.

2. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES

2.1. Los estudiantes aceptados en este Programa de Intercambio deberán:

- a) Permanecer inscritos como alumnos de tiempo completo y haber realizado los pagos de inscripción y colegiaturas en su propia Universidad.
- b) Comprometerse a estudiar por lo menos un semestre pero no más de un año completo en la Universidad Huésped, con el programa de estudios aprobado previamente por las autoridades académicas correspondientes de la Universidad de Origen.
- c) Asumir:
 - I. Los gastos varios que se exijan en la Universidad Huésped, tales como los de seguro médico, material de laboratorio, actividades deportivas u otras actividades especiales; el monto de estos gastos será dado a conocer al interesado con anticipación.
 - II. Los gastos de transportación, alojamiento y comidas, así como otros gastos de manutención.

2.2. Los estudiantes podrán solicitar ayuda financiera de los programas de apoyo a los que tienen derecho como alumnos de su Universidad de Origen.

3. IMPLEMENTACIÓN

3.1. Cada Universidad deberá nombrar a una persona responsable del intercambio de estudiantes.



27502-2212-11-XI-10



HANYANG
UNIVERSITY

Para este propósito la **UNAM** designa a la titular de la Dirección General de Cooperación e Internacionalización (DGECI), mientras que **HYU** designa al titular Dean de la Office of International Cooperation (OIC).

3.2. Cada Universidad enviará la información pertinente de sus candidatos a la Universidad Huésped. Estas candidaturas deberán de ir acompañadas por el historial académico oficial de los estudiantes involucrados y las demás documentación que sea requerida por la Universidad Huésped. La Universidad Huésped tendrá la decisión final sobre todas la admisiones de estudiantes recibidos como estudiantes de intercambio. Las partes prevén que la Universidad Huésped aceptará una candidatura, salvo en circunstancias extraordinarias y, en tales casos, la Universidad de Origen presentará solicitudes adicionales para consideración de la Universidad Huésped.

3.3. Cada Universidad estará a cargo de difundir el Programa de Intercambio entre sus estudiantes; para ello, las Universidades acuerdan intercambiar todos los documentos que ofrezcan información a los candidatos sobre los planes y programas de estudio disponibles en cada institución.

3.4. El número de estudiantes que serán admitidos en el Programa de Intercambio para cada año académico será fijado de común acuerdo entre las partes. Las partes harán todo lo posible por que exista paridad en la cantidad de alumnos intercambiados, pero se reconoce que periódicamente pueden presentarse pequeños desequilibrios en el número de alumnos intercambiados. No obstante, el número de estudiantes intercambiados deberá de ser equilibrado al final del periodo de 5 (cinco) años.

3.5. Cada Universidad tomará las medidas necesarias para asegurarse de que cada estudiante de intercambio se pueda inscribir y encuentre cupo en todos los cursos previamente aprobados por ambas instituciones, de conformidad con los artículos 1º y 3.2. de este Convenio.

3.6. La Universidad Huésped se compromete a ayudar a los estudiantes de intercambio a encontrar alojamiento adecuado.

3.7. Los estudiantes de intercambio deberán contar con un seguro médico adecuado que les brinde los servicios y la atención de salud necesarios, conforme a los estándares establecidos por la Universidad Huésped.

4. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de (5) cinco años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado, previa evaluación de los resultados, mediante acuerdo por escrito de las partes. Este Convenio puede darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito a la otra con 6 (seis) meses de antelación su intención de darlo por terminado.



27502-2212-11-XI-10



**HANYANG
UNIVERSITY**

En el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

5. DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (libros, cuadernillos, artículos, pósters de investigación, páginas Web, bases de datos, entre otros), así como las coproducciones y difusión de éstos que llegaran a generarse en virtud del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

6. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

7. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez sea superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

8. MODIFICACIONES

Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo mutuo de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



27502-2212-11-XI-10



**HANYANG
UNIVERSITY**

9. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado, 2 (dos) en idioma inglés y 2 (dos) en español, siendo ambas versiones igualmente válidas.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO**



**DR. SERGIO M. ALCOCER MARTINEZ DE
CASTRO
SECRETARIO GENERAL**

POR LA HANYANG UNIVERSITY



**DR. CHONG YANG KIM
PRESIDENTE**

LUGAR Y FECHA:

09 / XI / 2010

LUGAR Y FECHA:

2011. 2. 14